

quidación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social en sustitución (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.036/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria de lo social del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Jessenia Cedeño Pazmiño, contra la empresa “Hostelería Lo de Mi Tierra Primero, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se ha recibido resguardo del ingreso efectuado en “Banesto” y por importe de 1.027,05 euros, y para dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos antes reseñados, seguidos a instancias de doña Carmen Jessenia Cedeño Pazmiño, contra “Hostelería Lo de Mi Tierra Primero, Sociedad Limitada”, sobre despido.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 23 de julio de 2009.

Dada cuenta; el anterior resguardo de ingreso, por recibido, únase a los autos de su razón y requiérase a la parte actora para ha-

cerle efectivo el importe de 1.027,05 euros como parte del principal adeudado, una vez adquiera firmeza la presente resolución.

Notifíquese esta resolución.

Diligencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido escrito de la parte actora y nota simple del registro mercantil, en autos arriba reseñados seguidos a instancia de doña Carmen Jessenia Cedeño Pazmiño, contra “Hostelería Lo de Mi Tierra Primero, Sociedad Limitada”, sobre despido.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de octubre de 2009.

Los escritos recibidos, únase a los autos de su razón y visto que consta otra dirección de la demandada en el Registro Mercantil, notifíquese en la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hostelería Lo de Mi Tierra Primero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.086/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 290 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Juan Chillón Calvo, contra la empresa “Estructuras de Hormigón Grupo Ianire, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de ejecución de fecha 18 de noviembre de 2009 siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Juan Chillón Calvo, contra “Estructuras de Hormigón Grupo Ianire, Sociedad Limitada”, por un importe de 23.973,9 euros de principal, más 4.794,78 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la demandada y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos a través del punto neutro judicial, y déjense a disposición de la actora en esta Secretaría.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por

la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2512, sito en calle Orense, número 19.

d) Y ofíciase a las entidades bancarias “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona”, “Banco Español de Crédito” y “Barclays Bank” a fin de que retengan y remitan a este Juzgado las cantidades que tenga en esas entidades como cuenta corriente o análogos hasta cubrir las cantidades adeudadas.

e) Y ofíciase al “Banco Popular” participando que se ha trabado embargo sobre el fondo de inversión que la demandada tiene en esa entidad hasta cubrir las cantidades adeudadas, y dichas cantidades deberán transferirse a la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el “Banesto” de la calle Orense, número 19, 28020 Madrid, y con el número de cuenta 2512, clave 64.

f) Se embargan los siguientes vehículos:

Matrícula: 6586BNB.
Marca: “Renault”.
Modelo: Megane.
Bastidor: VF1BA0B0524739389.

Matrícula: M-6930-VT.
Marca: “Peugeot”.
Modelo: 406 ST 2, 0.
Bastidor: VF38BRFVE80492456.

Matrícula: SE-8470-DG.
Marca: “Ford”.
Modelo: Transit 2.5 RD.
Tipo: camión.
Bastidor: WF0AXXGBVAV16434.

Y librese mandamiento por duplicado al señor registrador de Bienes Muebles de Madrid a fin de que proceda a la anotación de los anteriores vehículos y una vez anotados librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que proceda al precinto de los mencionados vehículos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la opo-